



"I.E.I. N° 778" UCHUY CRUZ  
PAUCARBAMBA"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Uchuy Cruz, 19 de marzo del 2025.

**OFICIO N° 005 – 2025 – DIE. N° 778 "UC" - P/CH.**

**SEÑOR** : **Lic. MOISES ESCOBAR SANCHEZ**  
 Director de la Unidad de Gestión Educativa Local  
 Churcampa.

**ASUNTO** : **Remito la Resolución Directoral del SAEI del año escolar 2025**

Tengo el honor de dirigirme a su Digno despacho, con la finalidad de expresarle el cordial saludo a nombre de la comunidad educativa de la Institución Educativa Inicial N° 778 "UCHUY CRUZ" del centro poblado de Uchuy Cruz, Distrito Paucarbamba, provincia Churcampa y región Huancavelica, en especial el mío propio; así mismo aprovecho la ocasión para remitir la **Resolución Directoral del SAEI del año escolar 2025** de la institución educativa en mención.

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

  
 Prof. Elizabeth Chavez Solano  
 C.M. 1044849851  
 DIRECTORA (e)

Prof. CHAVEZ SOLANO, Elizabeth  
 Directora (e)

**GOB. REG. HVCA. UGEL - CHURCAMP**  
**TRAMITE DOCUMENTARIO**  
**SEDE PAUCARBAMBA**

**REGISTRO SISGEDO**

DOCUMENTO N° 003

EXPEDIENTE N° \_\_\_\_\_

FECHA: 25-03-25 FOLIOS: 03

HORA: 3:51 PM FIRMA: [Signature]

Que, el Artículo 11G del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, menciona que el director/a o quien haga sus veces conforma el SAE interno, de acuerdo con su finalidad y funciones, gestionando la adecuada distribución de los agentes educativos de los que dispone, y según los lineamientos que se brinden para tal fin.

Qué, según el numeral 6.2.1.2. de la Resolución Ministerial 556-2024 MINEDU, que indica garantizar el inicio de la implementación de acciones para favorecer la inclusión en el marco del Servicio de Apoyo Educativo Interno, y

De conformidad al numeral 5.2.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 041-2024 MINEDU.

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por D.S. 006-2019-JUS, en el que establece que "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas**", se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla con las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

De conformidad con el Ley 28044, Ley General de Educación, el Decreto Supremo N° 004-2006-ED, el TUO de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, y la Resolución Directoral UGEL-CH. N° 050 ENCARGATURA POR FUNCION y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR** el Servicio de Apoyo Educativo Interno-SAEI de la Institución Educativa Inicial N°778 del ámbito de la UGEL Churcampa, para el periodo 2025, tal como se detalla a continuación.

N°	Cargo	Apellidos y Nombres	DNI
1	Director	ELIZABETH CHAVEZ SOLANO	44849851
2	DOCENTE	GLADYS ELIZABETH MARTINEZ PUNIL	42596289
3	CONEI	UBELINA ÑAHUI ARIAS	48262348

**Artículo 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a cada integrante del Servicio de Apoyo Educativo Interno, para su conocimiento y fines pertinentes, observando el modo, forma y plazos, teniendo en consideración el orden de prelación establecido en las modalidades de notificación previstas en los numerales 20.1.1., 20.1.2. y 20.1.3. del artículo 20° y las formalidades señaladas en los artículos 21° y 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para su conocimiento y demás fines..

**Artículo 3°.- REMITIR**, la presente Resolución Directoral a la Unidad de Gestión Educativa Local Leoncio Prado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



  
Prof. Elizabeth Chavez Solano  
C.M. 1044849851  
DIRECTORA (e)

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 005 - 2025

UCHUY CRUZ, 19 de marzo de 2025

### VISTO:

La Ley N° 30797, Ley que promueve la Educación Inclusiva, modifica el artículo 52 E, incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación y el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.;

### CONSIDERANDO:

Que es política de nuestra I.E.N° 778 garantizar a través de la gestión escolar el cumplimiento de los objetivos propuestos.;

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley 28044, Ley General de Educación, con relación a los principios de educación establece que, la inclusión incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;

Que, a fin de garantizar el enfoque inclusivo en la educación en todas sus modalidades, se emitió la Ley 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, que modifica el artículo 52° e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, en su Artículo 11.- señala que la educación inclusiva es un derecho de toda persona, en la que las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores acceden a una educación con calidad y equidad y, en cuyo proceso de formación integral, se reconoce y valora su diversidad.

Que, la Resolución Ministerial N° 432-2022-MINEDU, que aprueba el Plan Marco que orienta la implementación de la Educación Inclusiva con enfoque territorial y que contempla las condiciones de organización y articulación institucional e intergubernamental, se indica en su numeral 6.3. La organización e implementación de los procesos vinculados al servicio de apoyo educativo;

Que, el Artículo 11E del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, indica que, los servicios de apoyo educativo son formas de organización flexibles que permiten a las diferentes instancias del sistema educativo articular los apoyos necesarios para brindar una atención pertinente y oportuna, eliminando las barreras que experimentan los estudiantes en torno al acceso, permanencia, participación y logros de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que, el Artículo 11G del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, menciona que el Servicio de Apoyo Educativo interno se organiza en cada institución, red y programa educativo, de cualquier nivel, modalidad y etapa educativa. Tiene por objetivo fortalecer las condiciones institucionales para la atención a la diversidad y las capacidades de toda la comunidad educativa, promoviendo políticas institucionales orientadas al desarrollo de la cultura y prácticas inclusivas.